

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0168 del 06 de febrero de 2013, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con NIT 900.150.136-0, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.075, para un caudal total de 0.982 L/s , distribuidos así: 0.60 L/s para uso Doméstico (Residencial), 0.068 L/s para uso Doméstico (institucional), 0.185 L/s para Riego, derivados de la fuente "señor caído o el Chusco", en un sitio con coordenadas X: 868.033, Y: 1.171.783, Z: 2.229 m.s.n.m , tomados con GPS, en predio de la misma Asociación. Por un periodo de 10 años.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución se requirió al usuario, para que entre otros cumpliera con el siguiente requerimiento:

"(...)"

En un término de 60 días presente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017, de acuerdo a los términos de referencia, que para el efecto le entrega la Corporación.

"(...)"

Que mediante Resolución N° 112-3581 del 9 de septiembre de 2013, se modificó el párrafo 1 del Artículo Primero de la Resolución N° 131-0168 del 06 de febrero de 2013, quedando así:

"(...)"

PARAGRAFO 1: REQUERIR a la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTOS PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D con NIT 900.150.136-0, Representada Legalmente por el señor FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.608.075, para que en un plazo perentorio de (30) días, presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal ya existente en la fuente "SEÑOR CAIDO O EL CHUSCO" de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado, para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación

"(...)"

Que a través de Auto N° 131-0468 del 20 de agosto de 2014, se concedió prórroga a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, por el término de **dos (02) meses calendario**, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados en la Resoluciones N° 131-0168 del 06 de febrero de 2013 y 112-3581 del 9 de septiembre de 2013.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que a través de Oficio N° 112-3519 del 20 de octubre de 2014 la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, allego a la Corporación información referente al Plan quinquenal dando respuesta a la Resolución N° 112-3581 del 9 de septiembre de 2013 y al Auto N° 131-0468 del 20 de agosto de 2014.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico con Radicado N° 112-2361 del 2 de diciembre de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La resolución número 131-0168 de febrero 06 de 2013, se encuentra vigente hasta el año 2023, esta otorgo un caudal de 0.982 L/seg distribuidos de la siguiente manera: Doméstico (Residencial) 0.60 L/seg; Doméstico (Institucional) 0.068 L/seg; Pecuário 0,185 L/seg y Riego 0.129 L/seg, captados de la fuente El Señor Caído o El Chusco.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Solo faltan algunos aspectos como el área de estudio y porcentaje de cobertura de acueducto que no son determinantes para la aprobación del Plan.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple, aunque no se menciona qué manejo se le está dando a los lodos producidos en la planta de tratamiento de agua potable.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX		X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX		X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX		X	Cumple
INDICADORES	XX		X	Cumple

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

- No se han entregado los planos y memorias de cálculo de las obras existentes en el acueducto, como lo requieren los actos administrativos anteriormente descritos.
- No se han presentado los registros de los caudales captados semestralmente, como lo exige la resolución 131-0168 de febrero 06 de 2013.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala "Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas, en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-2361 del 2 de diciembre de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo a aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2014-2018** a nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS – SEÑOR CAIDO E.S.P.D**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2014-2018, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS – SEÑOR CAIDO E.S.P.D, con NIT 900.150.136-0, a través de su Representante Legal el señor FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.075, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

– **Nº DE SUSCRITORES: 88**

- **SECTORES ATENDIDOS:** Residencial e Institucional
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Macro y micromedición (continuo o manual)
- **% PERDIDAS TOTALES :** 18,118
- **CONSUMOS (L/s):** 0.6
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Taller para crear conciencia en aprovechamiento de aguas lluvias	1
2. Visitas domiciliarias a los usuarios	60
3. Volantes editados y entregados a la comunidad	88
4. Talleres sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua	4
5. Visitas para el seguimiento al consumo de los usuarios	600
6. Organización de la base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	5
7. Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas	2
8. Instalación de micro medidores hurtados y en malas condiciones	50
9. Impermeabilización de tanque de almacenamiento	1
10. Impermeabilización de tanque desarenador	1
11. Instalación de tapa de protección para el tanque desarenador	1
12. Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	4
13. Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	60
14. Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	60
15. Mantenimiento a los árboles nativos sembrados en el predio adquirido por el acueducto para el fortalecimiento de la zona de protección	4
16. Compra de predio para la protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo	1
17. Cerco perimetral en la fuente de captación para evitar el ingreso de agentes extraños	1
18. Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocatoma	5
19. Encuentro o taller de educación ambiental con la comunidad.	3
20. Conformación de grupo ecológico con jóvenes y niños de la vereda	1
21. Salidas de campo a microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto	1

- **% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:** 6% y 6%, respectivamente.
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$ 120.654.000

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS – SEÑOR CAIDO E.S.P.D.**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1. En el término de treinta (30) días calendario presentar:

- Los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes, como lo requiere el Auto 131-0468 del 20 de agosto de 2014.
- Los registros de medición de los caudales captados semestralmente como lo exige la Resolución 131-0168 del 6 de febrero de 2013.

2. Presentar anualmente el avance en la implementación del Plan Quinquenal del periodo 2014-2018.

3. En enero del 2016, presentar el primer informe de avance (correspondiente a la ejecución del 2014 y 2015) en el cual proceda a informar:

- Área del predio a comprar
- Manejo y disposición final de los lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)
- En cada informe de avance, presentar soportes de cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan Quinquenal (Registros fotográficos en formato digital, listados de asistencia y demás que consideren relevantes para el análisis de ejecución).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO CUARTO:El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS – SEÑOR CAIDO E.S.P.D**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**.

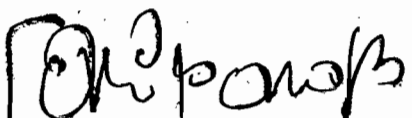
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056970215599
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina fecha: 10 de diciembre de 2015 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero